

FORMATO

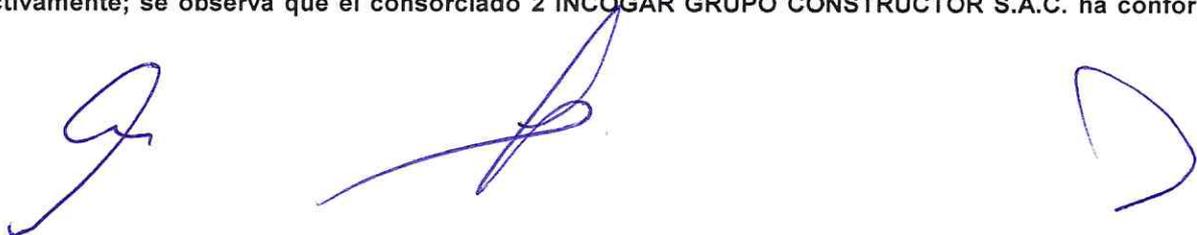
**ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO O PRIVADO)**

1	NÚMERO DE ACTA	001-2024-AS02-CS/MDLYLP
----------	-----------------------	-------------------------

2	<p>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</p> <p>En el Distrito de la Yarada Los Palos, a los 23 días del mes de febrero del año 2024, en el local del Unidad de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, a las 14:00 horas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección designados mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 007-2024-GAF-MDLYLP, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2024-CS/MDLYLP - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la EJECUCIÓN DE OBRA – "MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL DESDE LA ASOCIACIÓN NUEVO RENACER HASTA LA PROGRESIVA 04+189.00 DE LA VIA TA-642 EN EL SENTAMIENTO 5 Y 6 DEL DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA".</p>
----------	--

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)				
El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
Presidente	ING. ERIC JOEL COTRINA VALERIANO	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL
		Suplente			
Primer Miembro	ING. JUAN CARLOS MAMANI CHOQUECOTA	Titular	X	Dependencia:	UNIDAD DE SUPERVISION DE INVERSIONES
		Suplente			
Segundo Miembro	CPC. MARCO ANTONIO DE LOS REYES ASTORGA	Titular	X	Dependencia:	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y GESTION PATRIMONIAL
		Suplente			

4	DECLARATORIA DE DESIERTO	
De acuerdo con los resultados de la Admisión, evaluación y calificación de ofertas se tiene lo siguiente:		
	Nombre o razon social del postor ganador	Condición
	CONSORCIO INDUMAQ	NO ADMITIDO
Según Anexo N° 01 y Anexo N° 05, Declaración jurada de datos del Postor y Promesa de Consorcio, respectivamente; se observa que el consorciado 2 INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C. ha conformado más de un consorcio, es decir también forma parte del consorcio MONTIEL que se presenta como postor a éste procedimiento de selección, por consiguiente, en atención a la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD. PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO: VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS. 7.1. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPE, POSTOR Y/O CONTRATISTA que prescribe: "Los Integrantes del consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección según relación de ítems." La oferta es NO ADMITIDA.		
	CONSORCIO CERRO BLANCO	NO ADMITIDO
Según Anexo N° 06, Precio de la Oferta es S/ 1'342,746.38 Soles, la misma que es menor al 90% del Valor Referencial, por consiguiente, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 68 numeral 68.6. que prescribe "Rechazo de ofertas en consultoría y ejecución de obras que supere el valor referencial en más de diez por ciento (10%) o que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%)." La oferta es RECHAZADA.		
	CONSORCIO MONTIEL	NO ADMITIDO
Según Anexo N° 01 y Anexo 5, Declaración jurada de datos del Postor y Promesa de Consorcio, respectivamente; se observa que el consorciado 2 INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C. ha conformado		



FORMATO

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO O PRIVADO)

más de un consorcio, es decir también forma parte del consorcio INDUMAQ que se presenta como postor a éste procedimiento de selección, por consiguiente, en atención a la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD. PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO: VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS. 7.1. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPE, POSTOR Y/O CONTRATISTA que prescribe: "Los Integrantes del consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección según relación de ítems." La oferta es NO ADMITIDA.

CONSORCIO NUEVO RENACER

NO ADMITIDO

De la documentación de presentación obligatoria referente a lo establecido en la Sección Específica de las Bases Integradas numeral 2.2.1.1. literal b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta; la Vigencia de Poder expedida a favor de Mamani Flores Faustino Jovito Gerente General de JOVI ROYKATY CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L. el integrante 2 del Consorcio NUEVO RENACER, se observa que no cuenta con las facultades para representar a la empresa para participar en todo tipo de convocatorias de obras públicas con el estado, dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado (Pronunciamiento n° 011-2023/OSCE-DGR). La oferta es NO ADMITIDA.

5 BASE LEGAL

Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, (...)".

6 ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN, por UNANIMIDAD, proceden a DECLARAR DESIERTO el presente procedimiento de selección al no existir ninguna oferta válida.

7



ING. ERIC JOEL COTRINA VALERIANO
PRESIDENTE DE COMITE DE SELECCION



ING. JUAN CARLOS MAMANI CHOQUECOTA
PRIMER MIEMBRO DE COMITE DE SELECCION



CPC. MARCO ANTONIO DE LOS REYES ASTORGA
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITE DE SELECCION

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES